

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL 2011 CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE, PROGRAMA DE GESTIÓN CULTURAL,



RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO,

07.10.2011 04619

VISTOS:

Estos antecedentes; Minuta N°2154, de Gabinete Subdirección Nacional, ingresada al Departamento Jurídico con fecha 30 de septiembre de 2011 y Convenio de Colaboración Cultural 2011 del Programa Gestión Cultural, celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince de fecha 23 de septiembre de 2011.

CONSIDERANDO:

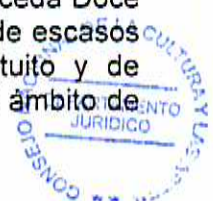
Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, la Partida 09 Capítulo 16 Programa 01 Subtítulo 24 Ítem 03-124 Glosa 18 de la Ley N° 20.481 de Presupuestos para el Sector Público del año 2011, autoriza al Consejo a financiar gastos destinados a apoyar la gestión de los centros culturales municipales, cuyo objetivo sea fortalecer en los municipios la formulación de una planificación y modelo de gestión que garantice la sustentabilidad de la infraestructura cultural local, en el marco del desarrollo de su Programa de Programa de Apoyo al Desarrollo de Planes de Gestión de Centros Culturales.

Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3° de la Ley N°19.891 ya citada, asigna al Consejo, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, de acuerdo al artículos 1° y 4° de los Estatutos de la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince, se encuentra constituida como una Corporación de derecho privado sin fines de lucro, que tiene por objeto desarrollar acciones culturales, científicas, tecnológicas y sociales de perfeccionamiento, estableciendo dentro de sus fines, las disponibilidades de espacios físicos, en los que se promocionen actividades del saber humano, permitiendo el acceso de un amplio espectro de personas jóvenes de todas las condiciones.

Que, por su parte, la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince tiene por misión ofrecer a jóvenes, de entre 14 y 21 años, preferentemente de escasos recursos o con menores oportunidades y con talento artístico, un espacio gratuito y de excelencia para el desarrollo y perfeccionamiento de sus habilidades creativas en el ámbito de las Artes Visuales, Música, Teatro, Danza, Literatura y Artes Audiovisuales.



Que, de los mismos estatutos, la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince, detenta la facultad de celebrar todos los actos y contratos que correspondan a un sujeto de derecho, sin más limitaciones que las contempladas en forma expresa en sus estatutos.

Que, formando parte el Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes del Directorio de la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince, y en aplicación del criterio establecido por la Contraloría Regional de Valparaíso mediante Oficio N°5692 del 13 de septiembre de 2005, corresponde que en los actos a suscribirse entre el Servicio y la citada Corporación, éste sea representado por el funcionario que le sigue en el orden legal de subrogancia, tanto en el acto a suscribir, como en la resolución que lo apruebe.

Que, en el contexto referido, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince, celebraron un Convenio de Colaboración Cultural 2011 del Programa Gestión Cultural, el cual resulta necesario aprobar por el correspondiente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y en el Oficio N°5692, de 2005, de la Contraloría Regional de Valparaíso, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración Cultural 2011, Programa Gestión Cultural, celebrado el 23 de septiembre de 2011 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural Balmaceda Arte Joven, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACION CULTURAL 2011

PROGRAMA GESTION CULTURAL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

CORPORACION CULTURAL BALMACEDA ARTE JOVEN

En Valparaíso, 23 de septiembre de 2011, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, en adelante "el **CONSEJO**", representado por su Ministro Presidente (S) don Gonzalo Martin de Marco, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y la **CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE**, R.U.T, N° 73.108.000-3, en adelante "**BALMACEDA ARTE JOVEN**", o "la **CORPORACIÓN**", representada por su Director Ejecutivo don **FELIPE MELLA MORALES**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Presidente Balmaceda N° 1215, comuna y ciudad de Santiago, acuerdan el siguiente Protocolo de Colaboración Cultural:

CONSIDERANDO:



1° Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

2° Que, la Partida 09 Capítulo 16 Programa 01 Subtítulo 24 Ítem 03-124 Glosa18 de la Ley N° 20.481 de Presupuestos para el Sector Público del año 2011, autoriza al Consejo a financiar gastos destinados a apoyar la gestión de los centros culturales municipales, cuyo objetivo sea fortalecer en los municipios la formulación de una planificación y modelo de gestión que garantice la sustentabilidad de la infraestructura cultural local, en el marco del desarrollo de su Programa de Programa de Apoyo al Desarrollo de Planes de Gestión de Centros Culturales.

Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3° de la Ley N°19.891 ya citada, asigna al Consejo, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

3° Que, de acuerdo al artículos 1° y 4° de los Estatutos de la Corporación Cultural Balmaceda Arte Joven, se encuentra constituida como una Corporación de derecho privado sin fines de lucro, que tiene por objeto desarrollar acciones culturales, científicas, tecnológicas y sociales de perfeccionamiento, estableciendo dentro de sus fines, las disponibilidades de espacios físicos, en los que se promocionen actividades del saber humano, permitiendo el acceso de un amplio espectro de personas jóvenes de todas las condiciones.

4° Que, por su parte, la Corporación Cultural Balmaceda Arte Joven tiene por misión ofrecer a jóvenes, de entre 14 y 21 años, preferentemente de escasos recursos o con menores oportunidades y con talento artístico, un espacio gratuito y de excelencia para el desarrollo y perfeccionamiento de sus habilidades creativas en el ámbito de las Artes Visuales, Música, Teatro, Danza, Literatura y Artes Audiovisuales.

5° Que, de los mismos estatutos, la Corporación Cultural Balmaceda Arte Joven, detenta la facultad de celebrar todos los actos y contratos que correspondan a un sujeto de derecho, sin más limitaciones que las contempladas en forma expresa en sus estatutos.

6° Que, en el marco referido, de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura, ambas entidades acuerdan realizar durante el año 2011, el Programa de Pasantías Nacionales de Gestión Cultural.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO

El presente Protocolo de Colaboración Cultural tiene por objeto llevar adelante acciones de formación durante el año 2011.

En cumplimiento de dicho objeto, ambas entidades acuerdan realizar el Programa de Pasantías Nacionales de Gestión Cultural, que tiene por objeto la capacitación de trabajadores de centros culturales municipales del país en las áreas de la gestión cultural, mediante una estrategia de focalización eficiente que permita la transferencia de competencias hacia estos destinatarios.

Las Pasantías se llevarán a cabo por gestores culturales que se desempeñen en centros culturales municipales, seleccionados por el Consejo en base a los requisitos y criterios dispuestos en el presente acuerdo, en las sedes regionales de la Corporación Cultural Arte Joven ubicadas en las ciudades de Santiago, Valparaíso, Antofagasta y Concepción, y tendrán duración de un mes, en jornada completa.



SEGUNDO

En el marco de la ejecución del Programa de Pasantías Nacionales de Gestión Cultural, el Consejo, se compromete a:

1. Seleccionar, de acuerdo a los siguientes requisitos y criterios, a siete trabajadores de centros culturales municipales:

Requisitos del Pasante:

- a) Trabajar como gestor cultural de un centro cultural municipal.
- b) Tener al menos, una experiencia demostrable de tres años en Gestión Cultural.
- c) Presentación de curriculum vitae y proyecto de transferencia de competencias adquiridas por medio de la Pasantía, a su labor en el centro cultural municipal, suscrito conjuntamente con el representante legal de la respectiva Municipalidad o Corporación Cultural Municipal.

Los pasantes serán seleccionados por la Unidad de Evaluación y Coordinación de Convenios Institucionales del Gabinete de Ministro Presidente del Consejo, en atención a la relevancia de la Pasantía para el centro cultural municipal, de acuerdo a las definiciones de su plan de gestión y a su actual situación, a calificación del Consejo.

2. Destinar los recursos necesarios para el adecuado desarrollo del Programa de Pasantías Nacionales en Gestión Cultural, cubriendo los costos asociados a transporte, alimentación y alojamiento de los pasantes, en las cuatro sedes regionales de Balmaceda Arte Joven: Antofagasta, Valparaíso, Santiago y Concepción, con una duración de un mes y una intensidad de jornada completa.
3. Certificar la realización y cumplimiento conforme de la Pasantía una vez que esta haya finalizado.

TERCERO

Por su parte, la Corporación Cultural Balmaceda Arte Joven, en el contexto del Programa de Pasantías Nacionales, se compromete a:

1. Recibir en alguna de sus sedes de Santiago, Valparaíso, Antofagasta y Concepción a los pasantes seleccionados por el Consejo, quienes desarrollarán las actividades que se describen en el numeral siguiente.
2. Impartir las pasantías. Entregar un programa de tareas para el pasante, en las Áreas de Extensión Cultural y Educación que desarrolla dicha entidad, sin que por ello se entienda existir vínculo laboral de ninguna especie entre el pasante y la Corporación, a saber:

- Área de Extensión: la Pasantía tendrá por objeto apoyar el desarrollo de la gestión administrativa, de planificación y coordinación de Los Festivales de Artes Escénicas y Las Compañías Juveniles.

- Área de Educación: la Pasantía tendrá por objeto apoyar el diseño, aplicación y evaluación de programas educativos en la línea de generación de audiencias para las artes, entre alumnos de establecimientos municipalizados y particulares subvencionados. El pasante a cargo de apoyar esta área de trabajo estará capacitado para abordar una programación artística pensada de modo transversal e integrador.

3. Cumplir con la función de tutoría y supervisión del programa, para lo cual el pasante será supervisado directamente por Directores Ejecutivos de cada una de las Direcciones Regionales de la Corporación, quien efectuará evaluaciones semanales al pasante, las que se incorporarán en un informe de cumplimiento y ejecución de actividades que será entregado al Consejo una vez finalizadas las actividades. Asimismo, corresponderá a la



Corporación informar de cualquier incumplimiento del pasante a las actividades materia del presente acuerdo.

4. Entregar un adecuado espacio de trabajo al pasante.

CUARTO

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la Corporación Cultural Balmaceda Arte Joven y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, las partes acuerdan constituir una Mesa Coordinadora encargada de velar por el adecuado funcionamiento de este Convenio de Colaboración, realizando una evaluación técnica final y velando por el correcto desarrollo del presente Convenio.

La Mesa de Coordinación deberá reunirse al menos en dos ocasiones durante el periodo en que se realizará la pasantía y estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes estas designen en su representación:

- a) El Jefe de la Unidad de Convenios Institucionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- b) El Director Ejecutivo de la Corporación Cultural Balmaceda Arte Joven.
- c) El Subdirector de Extensión de la Corporación Cultural Balmaceda Arte Joven.
- d) La Encargada del Programa Acciona de la Corporación Cultural Balmaceda Arte Joven.

QUINTO

Toda difusión que se haga de las actividades a través del presente convenio, en cualquier medio de comunicación, deberá indicar que se trata de una iniciativa financiada con el aporte del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

SEXTO

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de común acuerdo en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

SÉPTIMO

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción, por parte del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, del informe de actividades entregado por la Corporación, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 3 de la cláusula cuarta.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes de común acuerdo podrán dejarlo sin efecto o, en el caso en que una de las partes manifieste voluntad unilateral de darlo por terminado, hasta la notificación de dicha manifestación de voluntad a la contraparte, la que deberá realizarse en forma escrita y se entenderá efectuada desde la recepción de dicha notificación en el domicilio del notificado indicado en el presente instrumento.

OCTAVO

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO:

La personería de don Gonzalo Martín de Marco, en su carácter de Ministro Presidente (S) del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en la Resolución N° 273, de 13 de Septiembre de 2010 de este Servicio y la de don **FELIPE ANDRÉS MELLA MORALES**



en su calidad de representante de Director Ejecutivo de la **CORPORACION CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE** consta en el Acta del Directorio de esta entidad, reducida a escritura pública otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Félix Jara Cadot, de fecha 24 de Septiembre de 2007, ambos documentos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO

El presente instrumento se redacta en diez cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y dos en poder de la **CORPORACION CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE**

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

GONZALO MARTIN DE MARCO
MINISTRO PRESIDENTE (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

FELIPE MELLA MORALES
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN BALMACEDA DOCE QUINCE

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Convenio Marco", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento, eliminándose de la presente resolución, los datos sensibles que esta contenga.

ANÓTESE



JAVIER CHAMAS CÁCERES
MINISTRO PRESIDENTE (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.



Resol. N° 04/668

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Corporación Cultural Balmaceda Arte Joven, Avenida Presidente Balmaceda 1215, comuna y ciudad de Santiago.